

PROTOCOLO DE PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ATENCIÓN A LA DISCRIMINACIÓN Y VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO.



1. Declaración de principios.

El que suscribe, Miguel Ricardo Bravo Tantaleán, identificado con DNI N° 10718242, Director General de Administración de la Universidad del Pacífico, con RUC N° 20109705129, con domicilio en Jr. Gral. Luis M. Sánchez Cerro N° 2141, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, Perú, de nacionalidad peruana, en mi carácter de representante legal de la Universidad del Pacífico, según poder inscrito en la partida electrónica N° 03001812 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, Perú y representante del Proyecto beneficiado por IBERESCENA en la Convocatoria 2023/2024 Festival de artes escénicas de Lima - FAE presenta 2024, declaro velar por el respeto a los Derechos Humanos de las personas participantes de este proyecto, así como del público asistente a las actividades derivadas del mismo.

BASE LEGAL

- Constitución: artículo 2 inciso 2.
- Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.
- Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual.
- Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres.
- Reglamento de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP.
- Reglamento de la Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2019-MIMP.
- Ley N° 30220 - Ley Universitaria.
- Reglamento Unificado de Procedimientos Disciplinarios de la Pontificia Universidad Católica del Perú (2020).
- Protocolo de prevención, atención y protección para víctimas de violencia de género (2020).

2. Objetivos del protocolo.

Establecer los lineamientos que permitan generar acciones para la prevención, la oportuna atención y la protección en casos de discriminación, hostigamiento sexual y violencia de género, en el marco del Festival de Artes Escénicas de Lima, organizado por el Británico Cultural, el Centro Cultural de la Pontificia Universidad Católica del Perú, el Centro Cultural de España en Lima, el Centro Cultural de la Universidad de Lima, el Centro Cultural de la Universidad del Pacífico, la carrera de artes escénicas de la Universidad Científica del Sur, el Gran Teatro Nacional y el Teatro La Plaza.

El presente protocolo tiene como objetivo prevenir las siguientes situaciones que podrían darse en el marco del Proyecto:

El presente Protocolo será de cumplimiento obligatorio por todas las personas que participen del Festival de Artes Escénicas de Lima, independientemente de la naturaleza de su participación, como miembros de la organización, invitados/as o participantes.

- Miembros de organización: Personas, independientemente de su régimen laboral, de contratación o modo de participación (nombrado, contratado, contrato por locación de servicios, colaborador externo, practicantes o voluntarios), que integren o sean miembros del equipo organizador del Festival de Artes Escénicas de Lima: Británico Cultural, el Centro Cultural de la Pontificia Universidad Católica del Perú, el Centro Cultural de España en Lima, el Centro Cultural de la Universidad de Lima, el Centro Cultural de la Universidad del Pacífico, la carrera de artes escénicas de la Universidad Científica del Sur, el Gran Teatro Nacional y el Teatro La Plaza.
- Invitados/as: Profesionales del sector escénico que participan en el Festival: compañías teatrales, moderadores de mesas de diálogo, jurados, etc.
- Participante: Público en general asistente a las actividades organizadas por el Festival de Artes Escénicas de Lima

En caso se trate de personas que tengan condición de estudiantes, docentes, pre-docentes, adjuntos/as de docencia, empleados, autoridades de las instituciones organizadoras (independientemente de su condición, calidad o modalidad de elección o designación), sus conductas serán evaluadas conforme a los procedimientos y órganos competentes establecidos en el Reglamento de cada una de las instituciones a las que pertenezcan.

PROTOCOLO DE PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ATENCIÓN A LA DISCRIMINACIÓN Y VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO.



Cada persona que decida participar del Festival de Artes Escénicas de Lima, independientemente de su condición (miembro de organización, participante o invitado/a), debe comprometerse a contribuir con que las actividades garanticen un ambiente de respeto de los derechos (especialmente a la igualdad y no discriminación) y libre de toda forma de violencia (especialmente, violencia de género). Por ello, será responsable de conocer y de actuar de conformidad con este Protocolo.

Entre los derechos y principios establecidos en la normativa vigente para este tipo de casos, destacan los siguientes:

- a) Derecho al debido procedimiento:** Las personas involucradas en los procedimientos gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento, que comprende: el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas, a obtener una decisión motivada y fundada en derecho en un plazo razonable y todos aquellos atributos derivados de su contenido esencial.
- b) Principio de confidencialidad:** Se debe respetar la confidencialidad de la información implicada en cada medida o decisión adoptada en el marco de este Protocolo, en especial con respecto a la identidad o a los datos que permitan a terceros la identificación de quien presenta la denuncia, de la denunciante, de las personas que resultan afectadas y de los testigos.
- c) Principio de gozar de un ambiente saludable y armonioso:** Toda persona que participe en el Festival de Artes Escénicas de Lima, independientemente de su condición (miembro de organización, participante o invitado/a), tiene derecho de realizar sus actividades en un ambiente sano y seguro, de tal forma que pueda preservar su salud, física y mental, y su desarrollo y desempeño personal y profesional.
- d) Principio de no revictimización:** Los órganos, las autoridades y personas involucradas en los actos y procedimientos regulados en el presente Protocolo deben adoptar todas las medidas necesarias, en el marco de la Constitución y de los tratados internacionales, para evitar que la víctima de hostigamiento sexual o violencia de género sea revictimizada. Asimismo, se adoptará todas las medidas necesarias para evitar que se produzca cualquier acto que, de manera directa o indirecta, disuada a la persona denunciante de presentar una denuncia y de continuar con el procedimiento.

Adicionalmente, los casos serán analizados con enfoque de género, de derechos humanos y desde una perspectiva interseccional (es decir, tomando conciencia que muchas veces la discriminación se produce en mayor medida por tener más de una condición que deriva en el trato diferenciado que menoscaba derechos).

3. Definición de conductas constitutivas de discriminación y violencia basadas en género.
Destacamos las siguientes definiciones en el marco de las actividades de nuestro Proyecto:

Las definiciones se toman de la legislación nacional vigente:

- a. Comité Ad-Hoc contra la Violencia y la Discriminación del Festival de Artes Escénicas de Lima:** El Comité Ad-Hoc contra la Violencia y la Discriminación es un comité creado especialmente para evaluar y determinar la posible sanción en los casos que contravengan el presente Protocolo.
- b. Conducta de naturaleza sexual:** Comportamientos o actos físicos, verbales, gestuales u otros de connotación sexual, tales como comentarios e insinuaciones; observaciones o miradas lascivas; exhibición o exposición de material pornográfico; tocamientos, roces o acercamientos corporales; exigencias o proposiciones sexuales; contacto virtual; entre otras de similar naturaleza.
- c. Conducta sexista:** Comportamientos o actos que promueven o refuerzan estereotipos en los cuales las mujeres y los hombres tienen atributos, roles o espacios propios, que suponen la subordinación de un sexo o género respecto del otro.
- d. Discriminación:** Cualquier tipo de trato que implique exclusión o restricción, basada en el origen, sexo, raza, orientación sexual, religión, opinión, condición económica o social, idioma, identidad de género u orientación sexual que tenga por finalidad o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos de las personas.
- e. Formato de incidencia:** Documento producto de una denuncia o de un hecho detectado por un miembro de la organización del Festival de Artes Escénicas de Lima que contraviene el presente Protocolo. Contiene la descripción más detallada posible de los hechos ocurridos, pruebas (de ser el caso) y, en caso haya una denuncia, la identificación y firma de la persona denunciante.
- f. Hostigada/o:** Toda persona, independientemente de su sexo, identidad de género u orientación sexual, que es víctima de hostigamiento sexual.
- g. Hostigador/a:** Toda persona, independientemente de su sexo, identidad de género u orientación sexual, que realiza uno o más actos de hostigamiento sexual. Es una forma de violencia que se configura a través de una conducta de naturaleza o connotación sexual o sexista no deseada por la persona contra la que se dirige, que puede crear un ambiente intimidatorio, hostil o humillante; o que puede afectar su actividad o situación laboral, docente, formativa o de cualquier otra índole.
- h. Infracción:** Toda acción u omisión que se encuentre tipificada en el presente Protocolo.
- i. Queja o denuncia:** Acción mediante la cual una persona pone en conocimiento, de forma verbal, escrita o electrónica, hechos que presuntamente constituyen actos de hostigamiento sexual, violencia de género o discriminación, en el marco del presente Protocolo.

- j. Violencia sexual:** Son acciones de naturaleza sexual que se cometen contra una persona sin su consentimiento o bajo coacción. Incluyen actos que no involucran penetración o contacto físico alguno. Asimismo, se consideran tales la exposición a material pornográfico y que vulneran el derecho de las personas a decidir voluntariamente acerca de su vida sexual o reproductiva, a través de amenazas, coerción, uso de la fuerza o intimidación.

4. Estrategias de prevención

En base a las definiciones estipuladas en el apartado anterior, en el marco de las actividades de nuestro Proyecto, establecemos las siguientes actividades de prevención:

- Compromiso por parte de la organización de buscar la paridad en las mesas de diálogo, jurados, comités, selección de obras y otros.
- Promoción de mesas de diálogo, conversatorios, talleres, muestras, entrevistas u otros espacios de reflexión sobre estos temas en el marco del Festival para miembros del sector escénico y público general, así como la representación y participación de la mujer y la población LGTBIQ+ en las artes escénicas.
- Capacitación e inducción al equipo organizador (interno y tercerizado), respecto de temas de género, violencia de género, hostigamiento sexual, discriminación.
- Publicación del presente documento en la página web del Festival de Artes Escénicas de Lima, en un espacio destacado.
- Campaña de comunicación sobre los temas destacados, así como el presente protocolo y las rutas de atención.
- Inclusión de los principios del presente documento en el Protocolo de participación en el Festival de Artes Escénicas de Lima.

5. Responsabilidades del grupo, comisión o comité

Establecemos que, dentro del equipo de gestión del Proyecto, la persona encargada de llevar a cabo el seguimiento de todos los asuntos contenidos en el presente Protocolo será el señor Joaquín Jesús Benito Tejero, Director General del Festival de Artes Escénicas de Lima, residente en Lima, Perú, identificado con DNI N° 20200482.

6. Procedimiento de actuación en caso de denuncias de VBG

- **Procedimiento para la atención de casos presuntamente cometidos por miembros de las organizaciones asociadas.**
 1. De producirse alguna infracción al presente Protocolo presuntamente cometida por miembros de las organizaciones asociadas del FAE Lima, se documentará el hecho y se pondrá en conocimiento de la Dirección General del Festival para que el caso sea elevado directamente a la institución donde labore la persona y se someta al protocolo de la institución a la que pertenece.
- **Procedimiento para la atención de casos que involucren a miembros de la organización que sean ajenos a las instituciones asociadas.**
 1. Cuando se produzca una queja/denuncia o se detecte una acción cometida por un miembro del equipo contratado por la organización para la realización del festival que contravenga el presente Protocolo y esta presuntamente se realice mientras se encuentre presente en el FAE Lima, el miembro de la organización del Festival que recibe la denuncia (diferente a la persona denunciada) o detecte el hecho debe llenar un formato de incidencia en el que resuma los hechos que habrían ocurrido, incorpore las pruebas (de existir) e indique toda la información que resulte relevante. En caso se haya presentado una queja/denuncia, se solicita a la persona denunciante su identificación y firma.
 2. Como medida inmediata y según la gravedad de hecho (tras consulta con la persona miembro de la organización encargada de la autorización), se podrá adoptar alguna de las siguientes medidas preventivas:
 - i. Solicitar a el/la miembro de la organización que se retire inmediatamente del espacio (físico o virtual);
 - ii. Proceder a retirar a la persona del espacio virtual o presencial.
 - iii. Solicitar apoyo (del personal de seguridad del Centro Cultural o lugar en que se desarrolle la actividad, o de autoridades de la fuerza pública) para su retiro del espacio físico en que se encuentre.

PROTOCOLO DE PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ATENCIÓN A LA DISCRIMINACIÓN Y VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO.



Se informará a la persona contra quien se disponga esta acción que se trata de una medida provisional y que la eventual responsabilidad será determinada por el Comité Ad-Hoc contra la Violencia y la Discriminación.

3. En caso esta denuncia o la acción detectada no se produzca durante el Festival, sino fuera de él (durante el mismo periodo de tiempo en que se realiza o incluso antes), esta circunstancia también implica el llenado de un formato de incidencia con las mismas características que en el caso anterior.
 4. La queja/denuncia presentada y/o la acción detectada, conjuntamente con el formato de incidencia, debe ser puesta en conocimiento, a más tardar al día siguiente, del Comité Ad-Hoc contra la Violencia y la Discriminación.
 5. El Comité Ad-Hoc contra la Violencia y la Discriminación se reúne, en un plazo máximo de un día, para adoptar una decisión. De considerarlo necesario, cita a la persona denunciada y a la persona denunciante (de existir queja/denuncia). En ese caso, se adoptarán las medidas necesarias para evitar que las personas denunciante y denunciada coincidan en un mismo espacio físico. En la misma fecha, se comunica al miembro de la organización el sentido de la decisión adoptada.
 6. En días posteriores, el Comité emitirá una resolución que contiene además de la descripción de los hechos y la valoración de los medios probatorios, la decisión de sanción aplicable o de archivamiento, y de ser el caso, la recomendación de medidas adicionales para evitar nuevos casos, tomando las medidas necesarias para proteger la confidencialidad del/de la denunciante, y evitar exposiciones a revictimización. La Decisión final establece la sanción a aplicar o la disposición de archivamiento.
 7. Según la gravedad del hecho, en caso de determinar que se ha producido la infracción, el Comité puede disponer que se retire a la persona de su participación en la organización en el Festival de Artes Escénicas de Lima, mientras la edición actual del Festival se esté realizando o también para una o más de las futuras ediciones.
- **Procedimiento para la atención de casos que involucren a invitados/as ajenos a los organizadores del festival**
1. Cuando se produzca una queja/denuncia o se detecte una acción cometida por un/a invitado/a que constituya una infracción según el presente Protocolo y esta presuntamente se realice mientras se encuentre presente en el Festival de Artes Escénicas de Lima, el miembro de la organización del FAE Lima que recibe la denuncia o detecte el hecho debe llenar un formato de incidencia en el que resuma los hechos que habrían ocurrido, incorpore las pruebas (de

PROTOCOLO DE PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ATENCIÓN A LA DISCRIMINACIÓN Y VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO.



existir) e indique toda la información que resulte relevante. En caso se haya presentado una queja/denuncia, se solicita a la persona denunciante su identificación y firma.

2. Como medida inmediata y según la gravedad de hecho (tras consulta con la persona miembro de la organización encargada de la autorización), se podrá adoptar alguna de las siguientes medidas preventivas:
 - i. Solicitar a el/la invitado/a que se retire inmediatamente del espacio (físico o virtual);
 - ii. Proceder a retirarla del espacio virtual o presencial
 - iii. Solicitar apoyo (del personal de seguridad del Centro Cultural o lugar en que se desarrolle la actividad, o de autoridades de la fuerza pública) para su retiro del espacio físico en que se encuentre.

Para estos efectos, se informará a la persona contra quien se disponga esta acción que se trata de una medida provisional y que la eventual responsabilidad será determinada por el Comité Ad-Hoc contra la Violencia y la Discriminación.

3. En caso esta denuncia o la acción detectada no se produzca durante el Festival, sino fuera de él (durante el mismo periodo de tiempo en que se realiza o incluso antes), esta circunstancia también implica el llenado de un formato de incidencia con las mismas características que en el caso anterior.
4. La queja/denuncia presentada y/o la acción detectada, conjuntamente con el formato de incidencia, debe ser puesta en conocimiento, a más tardar al día siguiente, del Comité Ad-Hoc contra la Violencia y la Discriminación.
5. El Comité Ad-Hoc contra la Violencia y la Discriminación se reúne, en un plazo máximo de un día, para adoptar una decisión. De considerarlo necesario, cita a la persona denunciada y a la persona denunciante (de existir queja/denuncia). En ese caso, se adoptarán las medidas necesarias para evitar que las personas denunciante y denunciada coincidan en un mismo espacio físico. En la misma fecha, se comunicará al invitado el sentido de la decisión adoptada.
6. En días posteriores, el Comité emitirá una resolución que contiene, además de la descripción de los hechos y la valoración de los medios probatorios, la decisión de sanción aplicable o de archivamiento, y de ser el caso, la recomendación de medidas adicionales para evitar nuevos casos, tomando las medidas necesarias para proteger la confidencialidad del/de la denunciante, y evitar exposiciones a revictimización. La Decisión final establece la sanción a aplicar o la disposición de archivamiento.

7. Según la gravedad del hecho, en caso de determinar que se ha producido la infracción, el Comité puede disponer que se retire a la persona de su intervención en el Festival de Artes Escénicas de Lima, bien a título personal (como integrante del jurado, miembro de una agrupación, expositor/a u otro) o también respecto de su obra (al retirar la obra del Festival de Artes Escénicas de Lima).
- **Procedimiento para la atención de casos presuntamente cometidos por participantes (público) ajenos a los organizadores del festival**
1. Cuando se produzca una queja/denuncia o se detecte una acción cometida por un/a participante mientras asiste al Festival de Artes Escénicas de Lima que constituya una infracción al presente Protocolo, el miembro de la organización del Festival de Artes escénicas de Lima que recibe la denuncia o detecte el hecho debe llenar un formato de incidencia en el que resuma los hechos que habrían ocurrido, incorpore las pruebas (de existir) e indique toda la información que resulte relevante. En caso se haya presentado una queja/denuncia, se solicita a la persona denunciante su identificación y firma.
 2. Como medida inmediata y según la gravedad de hecho (tras consulta con la persona miembro de la organización encargada de la autorización), se podrá adoptar alguna de las siguientes medidas preventivas:
 - i. Solicitar a el/la participante que se retire inmediatamente del espacio (físico o virtual);
 - ii. Proceder a retirar a la persona del espacio virtual o presencial
 - iii. Solicitar apoyo (del personal de seguridad del Centro Cultural o lugar en que se desarrolle la actividad, o de autoridades de la fuerza pública) para su retiro del espacio físico en que se encuentre.

Para estos efectos, se informará a la persona contra quien se disponga esta acción que se trata de una medida provisional y que la eventual responsabilidad será determinada por el Comité Ad-Hoc contra la Violencia y la Discriminación.

3. La queja/denuncia presentada y/o la acción detectada, conjuntamente con el formato de incidencia, debe ser puesta en conocimiento, a más tardar al día siguiente, del Comité Ad-Hoc contra la Violencia y la Discriminación.
4. El Comité Ad-Hoc contra la Violencia y la Discriminación se reúne, en un plazo máximo de un día, para adoptar una decisión. De considerarlo necesario, cita a la persona denunciada y a la persona denunciante (de existir queja/denuncia). En ese caso, se adoptarán las medidas

necesarias para evitar que las personas denunciante y denunciada coincidan en un mismo espacio físico. En la misma fecha, se comunicará al participante el sentido de la decisión adoptada.

5. En días posteriores, el Comité emitirá una resolución que contendrá además de la descripción de los hechos y la valoración de los medios probatorios, la decisión de la sanción aplicable o del archivamiento, y de ser el caso, la recomendación de medidas adicionales para evitar nuevos casos, tomando las medidas necesarias para proteger la confidencialidad del/de la denunciante, y evitar exposiciones a revictimización. La Decisión final establece la sanción a aplicar o la disposición de archivamiento.
6. Según la gravedad del hecho, en caso de determinar que se ha producido la infracción, el Comité puede disponer que se suspenda el ingreso del/de la participante al Festival de Artes Escénicas de Lima mientras la edición actual del Festival se esté realizando o también para una o más de las futuras ediciones. Si considera que no hay responsabilidad, puede disponer medidas a favor de la persona denunciada como entrega de entradas de manera gratuita, acceso a proyecciones especiales, entre otros, siempre que la persona acceda a participar sin afectar las actividades del Festival de Artes Escénicas de Lima

SANCIONES

Las infracciones por hostigamiento sexual, violencia de género y discriminación constituyen infracciones muy graves.

Las sanciones a ser aplicadas deben ser proporcionales al incumplimiento calificado como infracción. Para ello, se observa, de corresponder, los siguientes criterios a efectos de su graduación:

1. El beneficio ilícito resultante por la comisión de la falta.
2. La probabilidad de detección de la falta.
3. La gravedad del daño a la víctima, al interés público y/o bien jurídico protegido.
4. El perjuicio económico causado.
5. La reincidencia, por la comisión de la misma infracción dentro del plazo de un (1) año desde que quedó firme la Resolución que sancionó la primera infracción.
6. Las circunstancias de la comisión de la falta.
7. La existencia o no de intencionalidad en la conducta del infractor.

PROTOCOLO DE PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ATENCIÓN A LA DISCRIMINACIÓN Y VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO.

FAE 2024
LIMA
FESTIVAL DE
ARTES ESCÉNICAS
DE LIMA

CASOS GRAVES DE VIOLENCIA DE GÉNERO

Cuando una persona es forzada o coaccionada a realizar actividades de naturaleza sexual en contra de su voluntad o en ausencia de ella, o cuando hay intento de feminicidio, nos encontramos ante casos graves de violencia de género.

Estos casos deben ser denunciados ante la Policía Nacional del Perú y el Ministerio Público, para que se proceda conforme a sus atribuciones, en el marco de la normativa nacional vigente.

El Festival de Artes Escénicas de Lima, a través de la dirección general del festival, puede brindar un primer acompañamiento legal inmediato, sin perjuicio de poner en contacto a el/la denunciante con la Dirección General de Defensa Pública del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos o los Centros de Emergencia Mujer del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, en caso lo requiera.

FAE 2024
LIMA
FESTIVAL DE
ARTES ESCÉNICAS
DE LIMA

